



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **DECRETO Nº 077/2022**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós-**

### **VISTO:**

La continuidad de la relación de contratación con la Firma EMER Emergencias Médicas S.A.S Cuit: 30-71642541-6; y la necesidad de reajustar valores atento la nota de fecha 10/06/2022 presentada por el responsable de la firma Sr. Jorge Garay;

### **Y CONSIDERANDO:**

;

Que mediante Ordenanza Nro. 2988/2021 de fecha noviembre 2022 promulgada por Decreto Nº 146/2021 de fecha 04/11/2021 el Honorable Concejo Deliberante Resuelve: "**ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Firma EMER Servicio de Emergencias CUIT Nº 20-30663823-9, renovación del contrato de prestación de servicios conforme modalidad en que se venía efectuando con los reajustes necesarios; y/o a la suscripción de toda otra documentación anexa a los fines de obtener los servicios detallados";**

Que a la fecha, continúa la relación contractual , entre la Municipalidad de Balnearia, Cuit: 33-68885375-9 por una parte; y por la otra, EMER Emergencias Médicas S.A.S Cuit: 30-71642541-6, aprobada por la Ordenanza antes citada;

Que habiendo sido reclamado por la firma EMER un reajuste del precio del servicio, del veinticinco por ciento (25%) a aplicarse a partir del mes de julio/2022 tal como surge de la nota de fecha 10/06/2022 la que se anexa al presente Decreto formando con el y en adelante un todo;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que es de público conocimiento la situación económica financiera a nivel general y La situación inflacionaria desmedida del país (aumento generalizado en los precios de los bienes y servicios);

Que según el INDEC existe un incremento mensual de los precios superior al cinco por ciento (5%), por lo que teniendo en cuenta los porcentajes inflacionarios esperados para el año en curso, y atento el incremento peticionado por el responsable de la Firma; resulta razonable acogerse al mismo, atento el tiempo que ha transcurrido desde la última actualización del precio del servicio brindado por EMER;

Que atento que el Municipio necesita de manera imperiosa contar con la continuidad de la prestación de los Servicios que brinda la Empresa EMER, servicios de emergencia; más aún en momentos de crisis sanitaria como la que nos encontramos atravesando y con la situación de carencia de personal médico, lo que también se convierte en una constante a la fecha de público conocimiento, siendo ello una problemática de todos los municipios;

Que por otra parte el Hospital Municipal San José de Balnearia, no cuenta en estos momentos con la posibilidad de reacomodar el plantel médico, por la carencia de profesionales antes mencionada, resultando por tanto necesario continuar con la relación contractual, con la Firma referenciada a fin de evitar poner en riesgo la prestación del servicio de atención médica y guardia activa, ya que es claro que el servicio que brinda la empresa referenciada, no solo se trata de un servicio de traslado, sino de emergencia, con médicos, paramédicos, choferes y enfermeras que prestan servicios de guardia activas las 24 horas del día todos los días de la semana;

Que por ello, resulta necesario la continuidad de la relación de prestación de servicios, careciendo en la localidad de otra empresa o firma que pueda prestar los mismos; y siendo por tanto, razonable incrementar el precio convenido por el servicio



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

en un veinticinco por ciento (25%) tal como fuera peticionado mediante nota; máxime en momentos de gran impacto inflacionario;

Que por otro lado es menester destacar que el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado a este Departamento Ejecutivo a la celebración de contrato y/o prórrogas y reajustes; *“a los fines de obtener los servicios detallados”*, encontrándose por tanto la facultad de reajustar el importe dentro de las facultades conferidas en aras de obtener la prestación de sus servicios;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º): PROCÉDASE** a reajustar los valores del servicios que presta la Firma EMER Emergencias Médicas S.A.S Cuit: 30-71642541-6; en un veinticinco por ciento (/25) a partir del mes de JULIO/2022 y sobre los precios actuales, atento los fundamentos expuestos y en aras de asegurar la continuidad de la prestación de servicios tendientes a proteger y asegurar la salud publica.-----

**ARTICULO 2º): SUSCRÍBASE** en caso de resultar necesario, todo tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de reajustar los importes y asegurar la continuidad del servicios.-----

**ARTICULO 3º): EMÍTANSE** oportunamente, los títulos valores (cheques de pago diferido) y/o transferencias bancarias a los fines de abonar el precio reajustado convenido y de conformidad a lo acordado, y tal como se venía ejecutando hasta la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

fecha; debiendo los pagos ser imputados a la Partida Presupuestaria pertinente conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2021.- -----

**ARTICULO 4º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y por la Secretaría de Ciudadanía Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS:-. -----

**ARTICULO 5º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- - - -

**ARTICULO ARTICULO 6º)** COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-